



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo bajo radicado 2005-00028, en el que no se ha recibido respuesta del Juzgado requerido, conforme a lo solicitado, a pesar de haberlos requerido en varias oportunidades.

16 de septiembre de 2021

KASANDRA PAREJO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LARIDZA VERGEL ORTEGA
DEMANDADOS: SANDRA CASTRO PLATA
Radicación N°08001310300820050002800

Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, se ofició al Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad en el siguiente sentido: *“Oficiar al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla a fin de que informe si el proceso ejecutivo promovido por el BBVA contra Sandra Esther Castro Plata, se dio por terminado, en caso afirmativo, **indique la fecha de la providencia y lo resuelto frente a las medidas cautelares decretadas.** Lo anterior, por cuanto este despacho, dentro del presente asunto, por auto de fecha 25 de febrero de 2016 decretó la terminación del proceso, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y poner a disposición de aquel juzgado las medidas cautelares levantadas”*

1

De la respuesta recepcionada por dicha dependencia judicial, se advierte que sólo hace alusión a la terminación del proceso y la fecha en que ello ocurrió, y para aseverar lo informado, allega como constancia, una imagen (fotografía) del folio en el libro radicador donde reposa el historial del asunto, sin que hubiere manifestado nada en punto a lo resuelto sobre las medidas cautelares decretadas.

Como quiera que aún existe incertidumbre sobre aquella temática, es del caso, oficiar POR TERCERA VEZ al Juzgado Noveno Civil del Circuito para que informe a este despacho qué resolvió sobre las cautelas decretadas al interior de la causa judicial que se indaga.

En tal sentido se,

